

REPORTE DE NORMAS LEGALES: 24/08/2017

PODER EJECUTIVO

NORMA	TÍTULO	ORGANISMO EMISOR	RESUMEN
DECRETO SUPREMO N° 248-2017-EF (23.08.2017)	Modifican diversas disposiciones del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 027-2017-EF	Ministerio de Economía y Finanzas	<ul style="list-style-type: none"> • Se modifican los literales e) y g) del artículo 6, así como los literales c), f) y p) del numeral 7.1 y c), e) y j) del numeral 7.2 del artículo 7, el primer párrafo y el literal h) del artículo 8, el primer párrafo del artículo 9, el numeral 13.3. del artículo 13 y el literal e) del numeral 15.1 del artículo 15 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 027-2017-EF. • Se incorporan los literales o) y p) del artículo 5, el numeral iii) del literal h) del artículo 8, la Séptima y Octava Disposiciones Complementarias Finales, el segundo párrafo del numeral 3) de la Primera Disposición Complementaria Transitoria, así como la Quinta Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 027-2017-EF • El presente Decreto Supremo entra en vigencia a partir del 25 de agosto de 2017.

ORGANISMOS EJECUTORES

NORMA	TÍTULO	ORGANISMO EMISOR	RESUMEN
RESOLUCIÓN N° 0482-2017/SBN-DGPE-SDAPE (04.08.2017)	Disponen primera inscripción de dominio a favor del Estado de terrenos eriazos ubicados en los departamentos de Piura	Superintendencia Nacional de Bienes Estatales	<ul style="list-style-type: none"> • Se dispone la primera inscripción de dominio a favor del Estado del terreno eriazo de 611 548,35 m², ubicado a la altura de la playa La Casita y a 2,62 km Sureste de la estación de Paita (Gas), distrito y provincia de Paita, departamento de Piura.

			<ul style="list-style-type: none"> La Zona Registral N° I – Sede Piura, Oficina Registral de Piura de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, efectuará la primera inscripción de dominio a favor del Estado del predio descrito en el artículo precedente.
RESOLUCIÓN N° 0484-2017/SBN-DGPE-SDAPE (04.08.2017)	Disponen primera inscripción de dominio a favor del Estado de terrenos eriazos ubicados en los departamentos de Cajamarca	Superintendencia Nacional de Bienes Estatales	<ul style="list-style-type: none"> Se dispone la primera inscripción de dominio a favor del Estado del terreno eriazo de 2 400,00 m², ubicado al este del cerro Cuchulin a la margen derecha del río Llaucano y a la margen derecha de la carretera CA-107 (tramo Bambamarca – Paccha), sector Piñipata, distrito de Bambamarca, provincia de Hualgayoc y departamento de Cajamarca. La Zona Registral N° II – Oficina Registral de Chota de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, efectuará la primera inscripción de dominio a favor del Estado del terreno descrito en el artículo precedente en el Registro de Predios de Cajamarca.
RESOLUCIÓN N° 0485-2017/SBN-DGPE-SDAPE (07.08.2017)	Disponen primera inscripción de dominio a favor del Estado de terrenos eriazos ubicados en los departamentos de Piura, Cajamarca y Lima	Superintendencia Nacional de Bienes Estatales	<ul style="list-style-type: none"> Se dispone la primera inscripción de dominio en el marco del Decreto Legislativo N° 1192 a favor de la Empresa de Servicio de Agua Potable y Alcantarillado de Lima – SEDAPAL del terreno eriazo de 88,55 m², denominado Terreno A, ubicado al Sur del Pueblo Joven San Juan de Dios, colindante con reservorio de Sedapal, distrito de Independencia, provincia y departamento de Lima. La Zona Registral N° IX - Sede Lima de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, efectuará la primera inscripción de dominio a favor de la Empresa de Servicio de Agua Potable y Alcantarillado de Lima – SEDAPAL del terreno descrito en el artículo precedente, en el Registro de Predios de Lima.
RESOLUCIÓN N° 0486-2017/SBN-DGPE-SDAPE (07.08.2017)	Disponen primera inscripción de dominio a favor del Estado de terrenos eriazos ubicados en los departamentos de Lima	Superintendencia Nacional de Bienes Estatales	<ul style="list-style-type: none"> Se dispone la primera inscripción de dominio en el marco del Decreto Legislativo N° 1192 a favor de la Empresa de Servicio de Agua Potable y Alcantarillado de Lima – SEDAPAL del terreno eriazo de 16,42 m², denominado Terreno B, ubicado al Este del Pueblo Joven Milagro de la Fraternidad, colindante con reservorio de Sedapal, distrito de Independencia, provincia y departamento de Lima. La Zona Registral N° IX - Sede Lima de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, efectuará la primera inscripción de dominio a favor de la Empresa de Servicio de Agua Potable y Alcantarillado de Lima – SEDAPAL del terreno descrito en el artículo precedente, en el Registro de Predios de Lima.

GOBIERNO LOCAL

NORMA	TÍTULO	ORGANISMO EMISOR	RESUMEN
<p>ORDENANZA Nº 251-MDL (24.08.2017)</p>	<p>Ordenanza que establece el beneficio de regularización de la habilitaciones urbanas ejecutadas sin licencia en el Distrito</p>	<p>Municipalidad de Lurigancho Chosica</p>	<ul style="list-style-type: none"> • La ordenanza tiene por objeto otorgar beneficios tributarios y administrativos de carácter temporal y extraordinario a los contribuyentes del Distrito de Lurigancho que hubieran ejecutado habilitaciones urbanas informales y que es necesario regularizar para fines sociales, tributarios y de ordenamiento formal del área urbana del distrito y puedan lograr su inscripción en la SUNARP. Asimismo, podrán aprobarse en vía de regularización las habilitaciones urbanas ejecutadas informalmente hasta el 30 de Junio de 2017 • Podrán acogerse a los beneficios de la presente norma, todas aquellas personas naturales y/o jurídicas, que sean propietarias y/o adjudicatarias de las Habilitaciones que hayan sido ejecutadas sin licencia hasta Junio del 2017, dentro de la jurisdicción del distrito de Lurigancho, debiendo cumplir con los requisitos fijados en la presente ordenanza y la normatividad de la materia. Con excepción de las Habilitaciones ubicadas en zonas Arqueológicas y/o zonas Intangibles • La presente Ordenanza entrará a regir a partir del día 25 de agosto de 2017, y su plazo de vigencia es de ciento veinte (120) días hábiles.